SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR Nº1441

SANTIAGO, 11-0CT-1995.-

SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS INSTI-TUCIONES PAGADORAS DE SUBSIDIOS SOBRE ÀPLICACION DEL ARTICULO 24 DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SO-CIAL, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL FONDO UNICO DE PRESTA-CIONES FAMILIARRES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA DEL AÑO 1996.

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N°150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía debe ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, dentro del mes de noviembre de cada año.
- 2.- Parte integrante del Programa antes señalado, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema de Subsidios por Reposo Maternal y Permiso por Enfermedad Grave del Hijo Menor de un Año de cada ejercicio anual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. Nº 150, ya citado, para formular el citado Presupuesto todas las instituciones pagadoras de subsidios maternales, deben preparar presupuestos particulares del citado beneficio.
- 3.- Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, solicito a Ud. que a más tardar el día 25 de octubre de 1995, se remita a esta Superintendencia la siguiente información estimada, para el año 1996:

ESTIMACION DEL GASTO EN SUBSIDIOS MATERNAL PARA EL AÑO 1996

MESES	G A S T O (En miles de \$)					
	SUBSIDIOS MATERNALES	COTIZACION PENSIONES	COTIZ. 7% SALUD	ADIC. SALUD	OTRAS	TOTAL
ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPT. OCTUBRE NOV. DIC.						
TOTAL				 		

La información anterior deberá comprender la correspondiente a los subsidios por reposo maternal prenatal y postnatal a la trabajadora, postnatal total o parcial al padre por muerte de la madre trabajadora y a la trabajadora con menor en juicio por adopción plena y los subsidios por permiso por enfermedad grave del hijo menor de un año al padre o a la madre, a la trabajador(a) que se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección y a la trabajadora que se encuentre en tramite el juicio de adopción plena.

El gasto en otras cotizaciones incluirá aquellas destinadas a los fondos de desahucios, indemnizaciones y solidaridad, cuando corresponda.

Las estimaciones de las diferentes partidas de gasto deberán expresarse en moneda de octubre del presente año.

Además, se requiere que esa Entidad explique las bases consideradas para determinar las cifras del cuadro anterior.

consideradas para determinar las cifras del cuadro anterior.



A. ORLANDINI MOLINA SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION

- Instituciones de Salud Previsional
- Servicios de Salud
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar